

INFORME DE GESTION ABRIL DE 2025

INFORME DE GESTION ARMANDO ACOSTA AMADOR LIQUIDADOR

COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A EN LIQUIDACION NIT 802.002.380-2
BARRANQUILLA - COLOMBIA

www.complejoturisticoplayadormidasaeliq.com
correspondenciacomplejoenliq@gmail.com

Barranquilla, mayo de 2025
LIQ-49-2025

Señores
ACCIONISTAS
Newco Vida Investment S.A
David Alonso Manotas Barros
Antonio Zúñiga Caballero
Carlos Antonio Zúñiga Caballero
Chief Ltda
Inmobiliaria Zuca Ltda
COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA SA EN LIQUIDACION
Barranquilla

ASUNTO: INFORME DE GESTIÓN – ABRIL DE 2025

Respetados Señores Accionistas:

ARMANDO ACOSTA AMADOR, actuando en calidad de liquidador de la sociedad COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A, EN LIQUIDACION, identificada con NIT 802.002.380-2, me permito rendir informe de gestión con el estado de la liquidación correspondiente al mes de abril de 2025, en los siguientes términos:

I. ASPECTOS GENERALES

La Sociedad denominada COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A identificada con Nit.802.002.380-2 fue constituida mediante Escritura Pública número 2378 del 26 de diciembre de 1995, de la Notaría 3 de Santa Marta, inscrita en Cámara de Comercio el 07 de mayo de 1996 bajo el número 63.847 del libro IX, su objeto social de manera general era la construcción, comercialización y explotación de un proyecto de construcción a desarrollar en el predio conocido como PLAYA DORMIDA, su domicilio fue en la ciudad de Barranquilla, y la duración establecida para la operación de la Sociedad fue de 15 años, es decir hasta el 31 de diciembre de 2010.

En noviembre 10 del 2003, en la ciudad de Barranquilla, se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la SOCIEDAD COMPLEJO PLAYA DORMIDA S.A con el fin de Declarar la Disolución y Liquidación de la entidad, definiendo por parte de los accionistas de la sociedad Complejo Turístico Playa Dormida S.A. HOY EN LIQUIDACIÓN de manera unánime y dada la imposibilidad absoluta de ejecutar el objeto social disolver y liquidar la sociedad.

Finalmente, en la reunión se designó al suscrito como liquidador principal de la Sociedad, así como al liquidador Suplente.

Lo anterior consta en Acta Asamblea Extraordinaria de Accionistas número 14 del 10 de noviembre de 2003.

Esta decisión fue protocolizada en la Escritura Pública número 5544 del 5 de diciembre de 2003, de la Notaría 5 de Barranquilla.

Conforme el régimen aplicable a los procesos de liquidación voluntaria, esto es, el Capítulo IX del Código de Comercio – Disolución de la Sociedad en su artículo 218 – Causales de disolución de la sociedad: “... 2. Imposibilidad de desarrollar la empresa social ...” y dada la designación del suscrito en su calidad de liquidador, se asume la calidad de administrador integral de la sociedad en estado de liquidación y sus activos.

Mediante comunicaciones de fecha 19 de noviembre de 2003, el suscrito y el suplente dan aceptación a la delegación como Liquidador y Liquidador suplente de la Sociedad.

La liquidación de la sociedad tuvo lugar tras evidenciarse la imposibilidad material de cumplir su objeto misional, sin perspectivas de mejora y atender sus obligaciones, como consecuencia de unas pérdidas acumuladas, en el último año de operación la entidad no generó ingresos operacionales producto del objeto social, sus gastos eran mayores, situación que generó que la entidad presentara pérdida en el ejercicio 2002 por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTI UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$15.221.250), así como unas pérdidas acumuladas de vigencias anteriores de TREINTA Y UN MILLONES DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE (\$31.002.150).

Así mismo en su última vigencia de operación las pérdidas del ejercicio ya eran el 15% del Capital suscrito, lo que llevaba a concluir que se estaría dando una de las causales de liquidación establecidas en la Escritura Pública de constitución No. 2378 de 26 de diciembre de 1995, d) por imposibilidad de desarrollar su objeto social.

A partir del acto de disolución e inicio del proceso de liquidación voluntaria, por mandato legal, la empresa no puede desarrollar ningún acto relacionado con su objeto social. Al respecto, el artículo 222 del Código de Comercio, que regula el trámite de liquidación voluntaria de las sociedades comerciales, determina que *“disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la Ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador, y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto”*.

A su vez, el artículo 222 del Código de Comercio señala que *“disuelta la sociedad, las determinaciones de la junta de socios o de la asamblea deberán tener relación directa con la liquidación”*.

II. ORGANOS SOCIALES

A continuación, se detallan los órganos sociales de la entidad en liquidación para el periodo analizado:

Accionistas:

No.	SOCIO	No. ACCIONES	VALOR ACCION	TOTAL CAPITAL
1	Newco Vida Investment S.A	45.000	\$ 1.000,00	45.000.000
2	Antonio Zúñiga Caballero	5.000	\$ 1.000,00	5.000.000
3	Carlos Antonio Zúñiga Caballero	5.000	\$ 1.000,00	5.000.000
4	Chief Ltda	5.000	\$ 1.000,00	5.000.000
5	David A. Menótas Barros	5.000	\$ 1.000,00	5.000.000
6	Inmobiliaria Zuca Ltda	35.000	\$ 1.000,00	35.000.000
TOTAL		100.000		\$ 100.000.000

Fuente de información: Certificación de fecha 25-04-2024

Se precisa que, no se tiene conocimiento sobre cesiones y/o cambios en los derechos patrimoniales de la Sociedad hoy en liquidación, diferentes a los indicados anteriormente, los cuales no fueron informados de manera oportuna a la Liquidación.

Revisoría Fiscal:

Los siguientes son los terceros registrados ante cámara de comercio:

No.	CARGO	NOMBRE
1	REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ERIKA MARÍA PARDIZ REDONDO
2	REVISOR FISCAL SUPLENTE	EDUARDO BARRERO JULIO

Representante Legal:

Conforme acta No. 10 fue designado como liquidador del Sociedad:

CARGO	NOMBRE
PRESENTANTE LEGAL	ARMÁNDO ACOSTA AMADOR

Sí bien es cierto que, ante las dificultades financiera de la Liquidación no se cuenta con recurso alguno para cubrir los gastos administrativos, como bien es sabido por todos los accionistas, se han efectuado gestiones para que, el Revisor Fiscal Principal o el Revisor Fiscal Suplente nombrados y registrados en Cámara de Comercio realicen la revisión de la información financiera, sin embargo, no ha sido posible obtener una respuesta positiva. A este respecto el 17 de marzo de 2025 es allegado al suscrito, comunicación de la Revisora Fiscal Principal dirigida a la Junta de Socios fechada del 20 de marzo de 2020 donde presentó la renuncia al cargo, no obstante, se resalta que, este documento no era conocimiento de la Liquidación, sin existir constancia de recibo por parte de la Junta de Socios.

Así las cosas, mediante comunicación LIQ-036-2025 de fecha 19 de marzo de 2025 se confirmó al profesional el recibo de la renuncia y las gestiones pertinentes ante Cámara de Comercio.

Respecto al registro ante Cámara de comercio, se precisa que este trámite genera un costo de TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS, (\$306.000), para lo cual se generaría una nota con la renuncia del profesional, hasta que se realice el nuevo nombramiento.

En cuanto a los acercamientos con el Revisor Fiscal Suplemente, se informa que, no ha sido posible obtener respuesta positiva.

III. TRAMITES OPERATIVOS

Asamblea de Socios

Se convocó el pasado 7 de marzo de 2025 mediante comunicación LIQ-034-2025 a reunión de Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 31 de marzo de 2025, sin embargo, se declaró desierta la convocatoria, como quiera no hubo quorum para la citada reunión, tal situación consta en Acta No. 001-2025.

Alineado con lo anterior mediante oficio LIQ-042-2025 del 10 de abril de 2025 y conforme lo dispuesto en el artículo 422 del Código de Comercio, se realizó la segunda convocatoria a la Asamblea Ordinaria de

Accionistas el día 22 de abril de 2025. De lo anterior se tiene que, se celebró la Asamblea contando con la representación de la totalidad del 100% de las acciones suscritas, como se detalla a continuación:

No.	SOCIO	REPRESENTANTE	CG/NIT	No. ACCIONES	PARTICIPACION
1	Newco Vida Investment S.A	Orlando David Vitota Tamara	8.530.349	45.000	45%
2	Antonio Nel Zúñiga Caballero	María Fernanda Zúñiga Chaux	36.665.628	5.000	5%
3	Carlos Alberto Zúñiga Caballero	María Fernanda Zúñiga Chaux	36.665.628	5.000	5%
4	Chief Ltda	María Fernanda Zúñiga Chaux	36.665.628	5.000	5%
5	David Alonso Manotas Barros	David Alonso Manotas Barros	8.682.707	5.000	5%
6	Inmobiliaria Zuca Ltda	María Fernanda Zúñiga Chaux	36.665.628	35.000	35%
TOTAL CAPITAL AUTORIZADO				100.000	100%

De la reunión se resalta lo siguiente:

- No se aprobaron los estados financieros presentados, por cuanto no cumplen con los requisitos de Ley.
- Se dejaron las constancias correspondientes sobre el proceso de Demanda de Pertenencia que cursa en el juzgado Quinto de Santa Marta.

IV. RECURSO HUMANO:

Planta de Personal:

En periodo de la liquidación la sociedad no ha contado con personal vinculado en la planta.

No obstante, se evidenció que el Sr. Jorge Enrique Gutiérrez Ávila radicó declarativo ordinario en el juzgado 24 laboral de Bogotá, cuyo contenido de la radicación validado en la Rama Judicial es por "Honorarios" bajo el siguiente detalle:

Proceso	Demandado	Demandante	Tipo de proceso	Clase	Fecha de auto	Juzgado	Mar-25
11001310502420230002100	COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA (Emplazado) DAVIS ALFONSO MANOTAS BARROS VICENTE RAFAEL BUSTAMANTE URZOLA	JORGE ENRIQUE GUTIERREZ AVILA	LABORAL	POR DEPURAR	SIN INFORMACION	Juzgado 024 laboral de Bogotá	Al Despacho

Es importante indicar que, no se cuenta con apoderado para adelantar la defensa de los intereses de la liquidación.

Contratos de prestación de servicios:

En la tabla siguiente se detallan los contratos que con corte al mes de abril de 2025 se ejecutan.

Por considerar de especial importancia, se deja constancia tanto para los socios como para la misma Superintendencia de Sociedades, esto es, tanto de los gastos a los cuales se está comprometiendo la liquidación como las limitaciones, que es a las cuales se ve avocada para la defensa dentro del proceso de Demanda verbal de pertenencia que fue notificado en el mes de enero de 2025.

Es importante señalar que, con corte al mes de abril de 2025, no se ha recibido reparo por parte de los socios en el reconocimiento de los gastos que a continuación se detallan, pronunciamiento expreso de los accionistas, ni oposición a los mismos.

No.	Tipo de Contrato	Suscripción y/o legalización	Duración	Contratista	Objeto	Valor total	Abr-25
CTPY-01	Prestación de Servicios.	27-01-25	Hasta el 30 de junio de 2025.	Luz Angela Cárdenas Calderón	<p>Contrato de Asesoría en los asuntos misionales, administrativos, financieros, contractuales y demás que sean requeridos por la SOCIEDAD COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA SA EN LIQUIDACION.</p> <p>Se legalizan los servicios prestados que vienen siendo prestados desde el 1 de octubre de 2024.</p> <p>Se estableció en el citado contrato que, cuando se cuente con los recursos necesarios para su pago, se tramitará el cobro respectivo con las exigencias legales, se efectuarán las retenciones a que haya lugar y se procederá a su desembolso.</p> <p>Así mismo en el cuerpo del contrato se estableció que los honorarios pactados por el momento no se pagarán dado que no se cuenta con recursos para tal fin, no obstante, si se registrará en la contabilidad como pasivo estimado, así mismo por efectos de no contar con los recursos para pagar las retenciones que estos gastos demanden.</p>	18.000.000	En ejecución. Dada la necesidad de culminar las etapas restantes del proceso de liquidación y a fin de contar con un apoyo mínimo en el proceso, se celebró contrato de prestación de servicios No CTPY-01 con el objeto de prestar los Servicios de Asesoría Financiera, Administrativa y Operativa, formalizando de esta manera los servicios prestados desde el pasado 1 de octubre de 2024.

No.	Tipo de Contrato	Suscripción y/o legalización	Duración	Contratista	Objeto	Valor total	Abr-25
CTPY-02	Prestación de Servicios	29-01-25	Hasta el agotamiento del objeto contractual.	Edwin Riaño Rodríguez	<p>Contrato de servicios profesionales jurídicos y de abogado para la Representación Judicial y defensa técnica - jurídica y de los intereses, dentro del proceso judicial de pertenencia en el que es parte demandada la SOCIEDAD COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A EN LIQUIDACIÓN, y que se encuentra relacionado con los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria: 080-71207 y 080-71208.</p> <p>Los honorarios única y exclusivamente se cancelaran una vez culmine el proceso o se le revoque el poder, así mismo en el cuerpo del contrato se estableció que los honorarios pactados por el momento no se pagarán dado que no se cuenta con recursos para tal fin y finalmente se estableció en el citado contrato que, cuando se cuente con los recursos necesarios para su pago, se tramitará la factura respectiva con las exigencias legales, se realizarán las retenciones en la fuente a que haya lugar y se procederá a su desembolso.</p>	10.000.000	En ejecución. Dada la imposibilidad que le asiste al liquidador de ejercer esa defensa de manera personal, la liquidación, se vio en la obligación de contar con los servicios profesionales de un abogado especializado.

V. PROCESO DE LIQUIDACION

Frente al proceso de liquidación es mi obligación indicar que, se ha abandonado a su suerte el propósito de liquidación y normalización de un adecuado cierre, que permita bajo los parámetros de orden legal atender las contingencias propias, resolver el gasto administrativo y velar por el patrimonio de los accionistas, donde no se generen situaciones de riesgo de pérdida que los afecte aún más que el no poder ejecutar el objeto social de una sociedad comercial, que indiscutiblemente tenía un ánimo de lucro y una expectativa de utilidad.

Existen entre otras las siguientes falencias, reiterando que es de conocimiento de todos los accionistas las citadas dificultades:

1. No entrega real y material de ningún elemento propio de la administración de la sociedad, como lo es su contabilidad, estructura administrativa, activos e identificación de pasivos.
2. No transferencia de recurso monetario alguno o acceso a las cuentas de la sociedad que permitieran el pago de los gastos administrativos básicos.
3. El abandono total de sus deberes de accionistas, que se resalta, no se pierden por el haber determinado la liquidación de la sociedad.

Téngase en cuenta que, la liquidación voluntaria inició desde el 06 de diciembre de 2003, con la decisión de los Accionistas, protocolizada en la Escritura Pública número 5544 del 5 de diciembre de 2003, de la

Notaria 5 de Barranquilla, las observaciones citadas anteriormente, así como las falencias, han dificultado que luego de más de 20 años de estar en Liquidación COMPLEJO PLAYA DORMIDA S.A no se ha finalizado el cierre definitivo de la entidad.

A continuación, se detallan los aspectos que se deben tener en cuenta para continuar con el proceso de liquidación:

- Recursos para aplicativo contable y/o financiero para cargue de información.
- Recursos para el pago de Honorarios (Liquidador, Contador, Revisor Fiscal, Profesionales contratados).
- Recursos para pago de obligaciones (Corrientes, impositivas, etc)
- Recursos para la reconstrucción de los expedientes y/o archivos y su custodia
- Recursos para el pago de obligaciones por la administración y custodia del Lote propiedad de la Sociedad en Liquidación.

Necesariamente para el cumplimiento del plan de trabajo en torno a las actividades que legalmente debe atender la liquidación, se reitera que es necesario contar con los recursos monetarios necesarios, y acceso a la información correspondiente y atender en debida forma los requerimientos que ustedes elevan frente a la Superintendencia de Sociedades frente al actuar del suscrito.

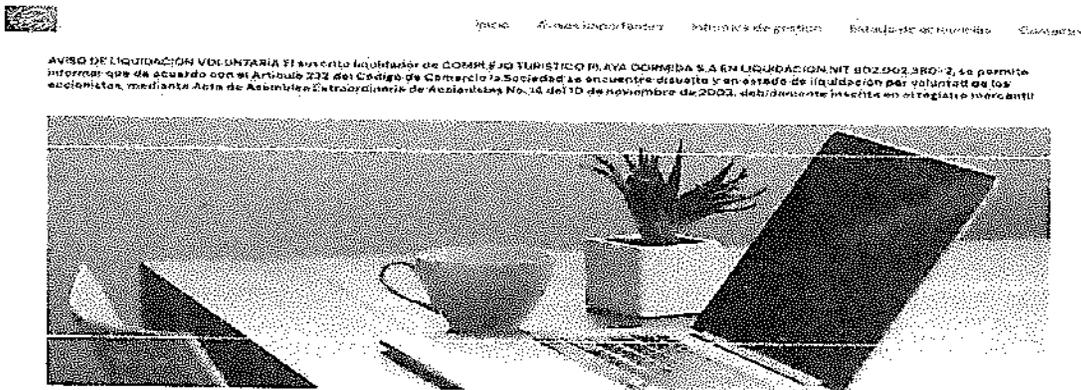
Como ya se había informado anteriormente, existen actividades que, debe atenderse conforme los requisitos normativos dentro de un proceso liquidatorio voluntario, entre ellos como parte de los primeros pasos y según el artículo 232 del Código de Comercio se debe publicar un aviso en un periódico anunciando el estado de liquidación de la sociedad jurídica.

Como se recordará para el mes de diciembre de 2024, se procedió a publicar en el diario La República edición de fecha 18 de diciembre de 2024 sección de ASUNTO LEGALES página No 22 que, de acuerdo con el Artículo 232 del Código de Comercio la sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación por voluntad de los accionistas, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas No.14 del 10 de noviembre de 2003.

Así mismo y ante la ausencia de establecimiento de comercios, oficinas u otras instalaciones, la Liquidación procedió a crear una página web donde se informará al público en general información y el estado de la Liquidación:

www.complejoturisticooplayadormidasaelnq.com

De manera general la página web incluirá la siguiente información:



Para el mes de febrero de 2025, el 7 de febrero de 2025 se realizó la segunda publicación en un diario de amplia circulación nacional, el Nuevo Siglo, página 16, mediante el cual se informaba a todos los acreedores de la entidad Complejo Turístico Playa Dormida S.A Hoy en Liquidación lo siguiente:

"(...) que la sociedad se encuentra disuelta y en proceso de liquidación; por lo cual las personas que se consideren acreedoras deberán remitir la reclamación, señalando la cuantía del crédito, nombre, cédula y/o NIT, correo electrónico, relación de facturas, y prueba de su existencia al correo correspondenciacomplejoenliq@gmail.com, indicando en el asunto; ACREENCIA/CC y/o NIT/ nombre del tercero. Cualquier información adicional, se puede solicitar al mismo correo electrónico.

El aviso se publicó en la página web de la liquidación y se visualizó de la siguiente manera en el diario Nuevo Siglo:

16 de Nuevo Siglo

Ambiente

VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2023

El mundo vivió el enero más cálido hasta la fecha, según el observatorio Copérnico

A pesar de la llegada de La Niña enero de 2023 experimentó un aumento de la temperatura

Los científicos del Observatorio Copérnico, que tiene un sistema de medición de la temperatura en más de 3.000 estaciones, reportaron que el mes de enero de 2023 fue el más cálido registrado en la historia de la temperatura mundial desde 1850. El promedio mundial de la temperatura en enero de 2023 fue de 10,3°C, lo que representa un aumento de 0,3°C respecto al promedio de 10,0°C registrado en enero de 2022.

Los científicos del Observatorio Copérnico, que tiene un sistema de medición de la temperatura en más de 3.000 estaciones, reportaron que el mes de enero de 2023 fue el más cálido registrado en la historia de la temperatura mundial desde 1850. El promedio mundial de la temperatura en enero de 2023 fue de 10,3°C, lo que representa un aumento de 0,3°C respecto al promedio de 10,0°C registrado en enero de 2022.

Los científicos del Observatorio Copérnico, que tiene un sistema de medición de la temperatura en más de 3.000 estaciones, reportaron que el mes de enero de 2023 fue el más cálido registrado en la historia de la temperatura mundial desde 1850. El promedio mundial de la temperatura en enero de 2023 fue de 10,3°C, lo que representa un aumento de 0,3°C respecto al promedio de 10,0°C registrado en enero de 2022.

Las temperaturas de la superficie del mar han sido excepcionalmente cálidas en 2023 y 2024, y Copernicus dijo que las lecturas de enero fueron las siguientes más altas registradas

Los científicos del Observatorio Copérnico, que tiene un sistema de medición de la temperatura en más de 3.000 estaciones, reportaron que el mes de enero de 2023 fue el más cálido registrado en la historia de la temperatura mundial desde 1850. El promedio mundial de la temperatura en enero de 2023 fue de 10,3°C, lo que representa un aumento de 0,3°C respecto al promedio de 10,0°C registrado en enero de 2022.

INFORMACIÓN

1000 VIGILANCIA DE SEGURIDAD DEL TRAFICO AEREO

El presente informe tiene como objetivo informar a los usuarios de los servicios de vigilancia de seguridad del tráfico aéreo de la zona de control de vuelo de Bogotá, Colombia, sobre las actividades realizadas durante el mes de enero de 2023.

ICOPETROL S.A. EMPLAZA R.

El presente informe tiene como objetivo informar a los usuarios de los servicios de vigilancia de seguridad del tráfico aéreo de la zona de control de vuelo de Bogotá, Colombia, sobre las actividades realizadas durante el mes de enero de 2023.

AVISO

El presente informe tiene como objetivo informar a los usuarios de los servicios de vigilancia de seguridad del tráfico aéreo de la zona de control de vuelo de Bogotá, Colombia, sobre las actividades realizadas durante el mes de enero de 2023.

A continuación, se presenta el detalle de las actividades ejecutadas en torno a la liquidación con corte al 30 de abril de 2025:

ACTIVIDAD	DOCUMENTO REQUERIDO	Fecha de inicio	Fecha Finalización	Estado	% Cumplimiento	SOORTE
Determinar con la constitución de la Entidad, los aportes iniciales y los accionistas para la conformación de la entidad.	1) ESCRITURA PUBLICA No. 2378 de 26-12-1995 NOTARIA 3 DE SANTA-MARTA.	26/12/1995	26/12/1995	CUMPLIDO	100%	EP 2378 DEL 26/12/1995. ESCRITURA MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A Y DESEMIGLOBE

ACTIVIDAD	DOCUMENTO REQUERIDO	Fecha de Inicio	Fecha Finalización	Estado	% Cumplimiento	SOPORTE
	2) ESTATUTOS DE LA ENTIDAD Y MODIFICACIONES	26/12/1995	26/12/1995	CUMPLIDO	100%	INCLUIDOS EN LA EP 2378
Asamblea de Accionistas Determinación de la liquidación	6) ACTA DE ASAMBLEA DONDE LOS ACCIONISTAS APROBARON LA LIQUIDACION VOLUNTARIA DE LA ENTIDAD.	10/11/2003	10/11/2003	CUMPLIDO	100%	ACTA No. 14 del 10 de NOVIEMBRE DE 2003
	7) ESCRITURA PUBLICA No. 5544 DEL 5-12-2003 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA	5/12/2003	5/12/2003	CUMPLIDO	100%	EP 5544 del 5 de DICIEMBRE DE 2003
Selección del liquidador suplente fijación honorarios	8) ACTA DE ASAMBLEA DONDE LOS ACCIONISTAS APROBARON NOMBRAMIENTO Y HONORARIOS DEL LIQUIDADOR Y EL SUPLENTE.	10/11/2003	10/11/2003	CUMPLIDO	100%	ACTA No. 14 del 10 de NOVIEMBRE DE 2003 LIQUIDADOR: ARMANDO ACOSTA AMADOR LIQUIDADOR SUPLENTE: OSVALDO SAENZ CABARCAS Nota: No se estableció valor de los honorarios.
Aceptación de liquidador.	9) OFICIO, COMUNICADO O ACTA DONDE CONSTE LA ACEPTACION.	10/11/2003	10/11/2003	CUMPLIDO	100%	LIQUIDADOR: ARMANDO ACOSTA AMADOR, CARTA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE ACEPTA DELEGACION. LIQUIDADOR SUPLENTE: OSVALDO SAENZ CABARCAS, CARTA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2003 ACEPTA DELEGACION.
Registro Mercantil Liquidador	10) CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO DONDE SE EVIDENCIE EL REGISTRO DEL LIQUIDADOR Y EL SUPLENTE.	5/12/2003	5/12/2003	CUMPLIDO	100%	SE CONSTATA Y EN CAMARA DE COMERCIO DEL 7 DE MAYO DE 2019 SE EVIDENCIA REGISTRO DEL LIQUIDADOR MEDIANTE EP 5544 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2003
Solicitud de certificados de existencia y representación en la Cámara de Comercio						
Publicación Aviso Inicio de la Liquidación en las oficinas de la Liquidación	13) SOPORTE DE AVISO DE INICIO DE LA LIQUIDACION EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA.	18/12/2024	18/12/2024 24-1-2025	Finalizado	100%	Diario la República pág 22 publicado el 18 de diciembre de 2024. Si bien la Liquidación no cuenta con sede física, sucursales y/o sedes, a través de la página web www.playadormidaenliquidacion.com se informó de la entrada en liquidación de la entidad.
Publicación Aviso Inicio de la Liquidación en periódico que circula regularmente en el lugar de domicilio social	14) SOPORTE DE AVISO EN UN PERIODICO DONDE OPERABA LA ENTIDAD.	18/12/2024	18/12/2024	Finalizado	100%	Diario la República pág 22 publicado el 18 de diciembre de 2024.

ACTIVIDAD	DOCUMENTO REQUERIDO	Fecha de Inicio	Fecha Finalización	Estado	% Cumplimiento	SOPORTE
Aviso de la liquidación a la DIAN dentro los siguientes 10 días a la inscripción en Cámara	15) COMUNICACIÓN A LA DIAN AVISANDO DE LA LIQUIDACION.	26/02/2025	26/02/2025	CUMPLIDO	100%	El 26 de febrero de 2025 mediante oficio liq-032-2025 se informó a la DIAN que la entidad entró a liquidación en virtud del Art 947 de ET y radicado por la DIAN con el número 1022025E003877.
Solicitar certificación en Juzgados sobre posibles procesos judiciales	17) SOPORTE QUE ACREDITE QUE LA ENTIDAD NO TIENE PROCESOS JUDICIALES EN SU CONTRA	26/02/2025	27/02/2025	EN EJECUCION	100%	Mediante oficios liq-00-2025 al Liq-031-2025 se remitió a diferentes juzgados a nivel nacional derecho de petición mediante el cual se solicitó información de los procesos judiciales que cursan en contra de Complejo Turístico Playa Dormida S.A y Complejo Turístico Playa Dormida S.A en liquidación.
Solicitar a la DIAN estado de cuenta	DEBE ESTAR EN EL INVENTARIO PATRIMONIAL LOS VALORES ADEUDADOS A LA DIAN	24/02/2024	24/02/2024	EN EJECUCION	100%	Se solicitó información a la DIAN para determinar el estado detallado de las obligaciones tributarias a cargo de la entidad.
Solicitar certificación en Juzgados sobre posibles procesos judiciales	17) SOPORTE QUE ACREDITE QUE LA ENTIDAD NO TIENE PROCESOS JUDICIALES EN SU CONTRA. 18) LA ENTIDAD ADELANTA PROCESOS DONDE LA ENTIDAD DEMANDANTE ES PLAYA DORMIDA ?	26/02/2025	27/02/2025	CUMPLIDO	100%	Mediante oficios liq-08-2025 al Liq-031-2025 se remitió a diferentes juzgados a nivel nacional derecho de petición mediante el cual se solicitó información de los procesos judiciales que cursan en contra de Complejo Turístico Playa Dormida S.A y Complejo Turístico Playa Dormida S.A en liquidación.
Solicitar a la DIAN estado de cuenta	DEBE ESTAR EN EL INVENTARIO PATRIMONIAL LOS VALORES ADEUDADOS A LA DIAN	24/02/2024		EN EJECUCION	50%	Se solicitó explicación a la DIAN. En Proceso solicitud.
Aviso Acreedores (Art 232 CC)	23) SOPORTE DE AVISO PARA LA PRESENTACION DE LOS ACREEDORES.	7/02/2025	7/02/2025	CUMPLIDO	100%	Diario Nuevo Siglo pág 16 publicado el 07 de febrero de 2024.
Recepción de acreencias	24) LISTADO DE ACREENCIA RECONOCIDAS, PAGOS EFECTUADOS Y EL ESTADO A LA FECHA.	7/02/2025	7/03/2025	CUMPLIDO	100%	Diario Nuevo Siglo pág 16 publicado el 07 de febrero de 2024. NO SE PRESENTARON ACREEDORES.
Calificación de acreencias	INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS EN PROCESO	7/02/2025	7/03/2025	EN EJECUCION		Diario Nuevo Siglo pág 16 publicado el 07 de febrero de 2024. Se mantiene el correo correspondencia.complejoentiq@gmail.com NO SE PRESENTARON ACREEDORES
Inventario Inicial Procesos.	36) LISTADO DE LOS PROCESOS IDENTIFICADOS	1/02/2028		EN EJECUCION		Al cierre de Abril de 2025, se tiene identificados 3 procesos judiciales, tres de los cuales se requiere conocer información detallada del mismo y 1 fue notificado en enero de 2025, correspondiente a Demanda de Pertinencia

Al cierre del mes materia de reporte, se encuentra en proceso solicitar el detalle de las obligaciones a la DIAN, conforme explicación solicitada, de tal manera que los valores reportados sean incluidos en el inventario de activos y pasivos de la entidad.

VI. ASPECTOS RELEVANTES

Como se ha informado anteriormente, durante lo corrido del 2024 y en el marco de las solicitudes que cursan desde marzo de 2023 a través del escrito radicado bajo el No. 2023-01-123648 del 08 de marzo de 2023 la Sociedad extranjera Newco Vida Investment y el señor David Alonso Manotas Barros, accionistas de la sociedad COMPLEJO TURÍSTICO PLAYA DORMIDA S.A. EN LIQUIDACIÓN, denuncian presuntas irregularidades que viene cometiendo el suscrito. A continuación, se listan los oficios cursados:

Fecha	Consecutivo	No radicado	Referencia	Dirigido a:	Despachado de:
19/03/2024	630-000319	2024-04-001276	Traslado para rendición Explicaciones sobre denuncia y requerimiento de Información en el marco de las averiguaciones preliminares	Complejo Turístico Playa Dormida en Liquidación	Superintendencia de Sociedades
10/04/2024	630-000319	2024-04-001276	Respuesta al Requerimiento de Información No. 630-000319	Supersociedades	Complejo Turístico Playa Dormida en Liquidación
29/05/2024	630-000700	2024-04-002390	Apertura de procedimiento Administrativo	Complejo Turístico Playa Dormida en Liquidación	Superintendencia de Sociedades
14/06/2024	630-000749	2024-04-002555	Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros	Douglas Bernal Saavedra Apoderado Especial de David Manotas y Newco	Superintendencia de Sociedades
18/06/2024	630-000700	2024-04-002390	Respuesta Requerimiento información radicado 2024-04-002390	Supersociedades	Complejo Turístico Playa Dormida en Liquidación
25/07/2024	630-001032	2024-04-003327	Desestima solicitud 2024-01-577885 del 21 de junio de 2024	Complejo Turístico Playa Dormida en Liquidación	Superintendencia de Sociedades
19/11/2024	Sin	2024-01-907483	Impulso procesal a la investigación	Supersociedades	Apoderado Accionistas
27/11/2024	630-301002	2024-04-005934	Resolución por medio del cual se somete a vigilancia a una sociedad	Complejo Turístico Playa Dormida en Liquidación	Superintendencia de Sociedades
11/12/2024	630-301002	2024-01-948389	Repuesta recurso de apelación resolución 2024-04-005934 (remitido por página web)	Supersociedades	Complejo Turístico Playa Dormida en Liquidación
16/12/2024	630-301002	2024-04-006178	Repuesta recurso de apelación resolución 2024-04-005934 (radicado de manera física)	Supersociedades	Complejo Turístico Playa Dormida en Liquidación
25/02/2025	630-301002	2025-01-068511	Impulso procesal a la investigación	Supersociedades	Apoderado Accionistas
25/02/2025	630-304942	2025-04-001168	Remite recurso de apelación en contra del acto administrativo No. 630-001184 del 27 de agosto de 2024.	Supersociedades Superintendente Delegada de Supervisión Societaria	Supersociedades Secretaria Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional Barranquilla

Conforme Resolución 2024-04-005934 emitida por la Superintendencia de Sociedades del 27 de noviembre de 2024, el suscrito, estando dentro del término legal, mediante oficio cuya referencia es: *Reposición y en Subsidio de apelación por falta de notificación a los demás accionistas*, radicado mediante correo oficial a la Superintendencia el 10 de diciembre de 2024, y recibido en esta entidad mediante el radicado número 2024-04-006178 dio contestación a la resolución señalada.

Así mismo el 11 de diciembre de los corrientes fue radicado de manera física ante la Superintendencia de Sociedades dicha contestación, entidad que radicó con el número 2024-01-948389 del 16 de diciembre de 2024, no obstante, se señala que es la misma respuesta presentada por el suscrito, una al correo Webmaster@superintendencia.gov.co y otra de manera física.

Con radicado 2025-01-047236 de fecha 10 de febrero de 2025, el suscrito solicitó a la Superintendencia de Sociedades copia del expediente completo del proceso que se adelanta.

Frente al proceso que cursa en la Superintendencia de Sociedades los siguientes son los últimos movimientos del proceso:

Fecha	Consecutivo	No radicado	Referencia	Dirigido a	Despachado de:
25/02/2025	630-301002	2025-01-068511	Impulso procesal a la Investigación	Supersociedades	Apoderado Accionistas
25/02/2025	630-304942	2025-04-001168	Remite recurso de apelación en contra del acto administrativo No. 630-001184 del 27 de agosto de 2024.	Supersociedades Superintendente Delegada de Supervisión Societaria	Supersociedades Secretaria Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional Barranquilla
6/03/2025	630-302970	2025-04-001137	Resolución por la cual se resuelve el recurso de reposición	Complejo Turístico Playa Dormida en Liquidación	Superintendencia de Sociedades (INTENDENTE REGIONAL BARRANQUILLA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES)
3/04/2025	300-000819	2025-01-145433	Resolución por la cual se resuelve un recurso de apelación.	Complejo Turístico Playa Dormida en Liquidación	Superintendencia Delegada de Supervisión Societaria
14/04/2025	630-019558	2025-04-002528	Contestación Tutela	Juzgado Penal 01 del Circuito de Magdalena	Superintendencia Regional de Barranquilla

En el mes analizado mediante radicado 2025-01-145433 consecutivo 300-000819 fue resuelto el recurso de apelación, mediante se resuelve: Rechazar la solicitud de nulidad presentada por el suscrito, confirmar la Resolución 360-301002 del 27 de noviembre de 2024 radicadas con el número 2024-04-005934.

VII. INFORMES DE GESTION DE LA LIQUIDACION

Finalmente, y si bien es cierto en la actualidad existe una actuación administrativa ante la Superintendencia de Sociedades, la cual ha sido impulsada por los socios David Manotas Barros y Newco Vida Investment S.A., con la cual se pretende se declare la liquidación judicial y por ende se me haga remoción del cargo de liquidador, no es menos que en el curso de estos años he incurrido en gastos y he

estado al frente del proceso, tal y como en especial lo vengo acreditando con los informes radicados a los socios y a la misma superintendencia, por lo cual también he dejado en el pasivo estimado la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$18.899.840) reconocidas al cierre del mes de diciembre de 2024 con el objetivo de cubrir parte de mis honorarios como liquidador y los cuales se seguirán reconociendo para el mes objeto de reporte y otros gastos.

A continuación, se detallan los informes retomados y radicados desde octubre de 2024:

No.	Periodo	Destinatario	No. Radicado	Fecha	Detalle
1	Diciembre de 2003	Accionistas	4/10/2024	4/10/2024	Informe de Gestión de la liquidación, antecedentes del proceso. Estado financiero operación 2002 Vs. 2003.
		Supersociedades	2024-01-863953	11/10/2024	Si bien se radicó por correo a la Super el 4 de octubre de 2024, el registro por aplicativo de la entidad es del 11 de octubre.
2	Diciembre de 2023	Accionistas	2/12/2024	2/12/2024	Informe de Gestión de la liquidación, antecedentes del proceso. Estado financiero operación 2022 Vs. 2023.
		Supersociedades			Remitido al correo Webmaster@superintendencia.gov.co.
3	Diciembre de 2024	Accionistas	30/12/2024	30/12/2024	Informe de Gestión de la liquidación del mes de diciembre de 2024.
		Supersociedades	2025-01-03131	8/01/2025	Si bien se radicó por correo a la Super el 30 de diciembre de 2024, el registro por aplicativo de la entidad es del 08 de enero de 2025.
4	Enero de 2025	Accionistas	LIQ-06-2025	10/02/2025	Informe de Gestión de la liquidación del mes de enero de 2025.
		Supersociedades	2025-01-047236	12/02/2025	Si bien se radicó por correo a la Super el 10 de febrero de 2025, el registro del aplicativo es del 12 de enero de 2025.
5	Febrero de 2025	Accionistas	LIQ-33-2025	5/03/2025	Informe de Gestión de la liquidación del mes de febrero de 2025.
		Supersociedades	LIQ-33-2025	5/03/2025	
6	Marzo de 2025	Accionistas	LIQ-040-2025	27/03/2025	Informe de Gestión Vigencia 2024
7	Marzo de 2025	Accionistas	LIQ-43-2025	22/04/2025	Informe de Gestión de la liquidación del mes de marzo de 2025.
		Supersociedades	2025-01-245667	22/04/2025	

VIII. PROCESOS JUDICIALES Y/O DEMANDAS

En el presente capítulo se presentarán los procesos que cursan en contra de la entidad en liquidación que ha sido identificados y/o notificados:

- Proceso: Verbal de Pertinencia

Radicado: 47001315300520240025900
 Despacho: Juzgado 5 Civil del Circuito de Santa Marta
 Demandante: MARÍA FERNANDA ZUÑIGA CHAUX
 Demandado: SOCIEDAD COMPLEJO TURÍSTICO PLAYA DORMIDA S.A. EN LIQUIDACIÓN y demás personas indeterminadas

Como se informó en el informe del mes de enero de 2025, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta, el pasado 24 de enero de 2025 remite notificación de demanda Verbal de Pertenencia en el cual se señala lo siguiente:

**Admitir la demanda VERBAL DE PERTENENCIA presentada por la señora MARÍA FERNANDA ZUÑIGA CHAUX, contra SOCIEDAD COMPLEJO TURÍSTICO PLAYA DORMIDA S.A EN LIQUIDACIÓN DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

El 27 de enero de 2025 se suscribió contrato de representación judicial CTPY-02 con el fin contar con la defensa técnica y jurídica de los intereses de la Liquidación.

El 6 de febrero de 2025 el suscrito otorgó Poder Especial, para ejercer la defensa y representación judicial, facultando al apoderado para presentar la contestación a la demanda, confirmándose por parte del abogado su recibo y el inicio a la revisión de los documentos que se obtengan para adelantar la defensa.

El 7 de febrero de 2025 se recibe correo electrónico del apoderado mediante el cual solicita información para proyectar la defensa, por lo cual ante lo solicitado y la falta de información al interior de la sociedad, tal y como en repetidas oportunidades se ha manifestado a los socios, se dio respuesta mediante oficio LIQ-04 el 7 de febrero de 2027 en los siguientes términos y se solicitó al profesional del derecho que procediera dentro de los tiempos del traslado de la demanda.

**(...) una vez revisada la demanda propuesta, necesito unos insumos necesarios para proyectar la defensa y contestación de la misma, entre otros:*

1. *¿Quién ha hecho los pagos de impuestos de estos inmuebles objeto de esta demanda?*

Respuesta 1: La liquidación desconoce quien ha efectuado los pagos por concepto de impuestos prediales y mucho menos puede afirmar qué desde la Liquidación se ha generado pago por este concepto, como quiera que NO se cuenta con recursos monetarios para atender estas cargas impositivas.

2. *Estados Financieros o contables donde se evidencie los pagos de impuestos prediales, valorizaciones, servicios, entre otros*

Respuesta 2: La Liquidación no cuenta con información contable, ni archivos, documentos donde se evidencie el pago de estas obligaciones, reiterando que, la entidad no ha contado con recurso monetario alguno para atender los gastos propios de la liquidación ni de los inmuebles objeto de la demanda.

3. *Soportes de pagos realizados para mantenimiento, obras, adecuaciones, o construcciones hechas en los inmuebles.*

Respuesta 3: La Liquidación no cuenta con información contable donde se evidencie el pago de estas obligaciones, reiterando que, la entidad no ha contado con recurso monetario alguno para atender los gastos propios de la liquidación ni de los inmuebles objeto de la demanda.

Nunca he podido gestionar pagos para el mantenimiento y cuidado de los predios inscritos a nombre de la SOCIEDAD COMPLEJO TURÍSTICO PLAYA DORMIDA EN LIQUIDACIÓN y tampoco he contratado ningún servicio o trabajador para atender la vigilancia, celaduría o sostenimiento de estos.

Es preciso indicar que, nunca se ha trasladado recursos al proceso de liquidación que permitieran al menos honrar mínimos gastos como lo son una simple vigilancia de los activos de la sociedad o recomposición del archivo entre otros.

Le resalto que, en curso el proceso de liquidación, se han presentado contingencias, que han impedido desarrollar las etapas propias del mismo, como lo es: Ausencia de recursos para atender el mínimo gasto administrativo, abandono de éste en que incurrieron los socios, incluso previo a iniciar el trámite liquidatorio, dejando abandonados a su suerte la totalidad de los activos.

4. Contablemente como aparecen registrados y desde que fecha, ¿los inmuebles objeto de esta demanda?

Respuesta 4: Como lo he señalado no se cuenta con información documental, ni mucho menos un aplicativo contable donde conste un registro de los activos en comento, simplemente se ha registrado en un Excel para control, teniendo como base los estatutos de constitución de la entidad, donde el Sociedad Chief realizó su aporte con los inmuebles objeto de la demanda.

5. Demás información adicional que pueda servir para la defensa de los intereses de la sociedad.

Respuesta 5: No se cuenta con información adicional.

Frente a las respuestas otorgadas parte de la Liquidación, es importante resaltar que, el apoderado mencionó lo siguiente:

"(...) siendo no menos cierto que con los pocos insumos recibidos se va a tornar difícil realizar una defensa férrea, al no contarse con material probatorio para enervar las pretensiones de lo demandado por la parte actora, por lo que se procederá con la información suministrada a contestar la demanda. (Resaltado es nuestro).

Por otra parte, el Aboderado solicitó:

"(...) De otra parte y dentro del análisis efectuado, se tiene que para este tipo de procesos, es procedente de forma optativa para la parte demandada y como medio defensivo, demandar en Reconvención (según lo dispuesto en el Artículo 371 Código General del Proceso) a la parte demandante, por lo que, si a bien Usted lo tiene, podría analizarse dicho actuar, aclarando que de ser afirmativa su respuesta, se procederá a presentar propuesta adicional de honorarios, con la proyección de dicha actuación judicial.

Para lo cual, la liquidación y ante la falta de información y recursos monetarios, contestó lo siguiente:

"(...) pero como usted lo está indicando no se cuenta con las pruebas que permitan atender de manera favorable su solicitud, por lo cual solicitó respetuosamente continuar con la defensa del proceso en contra de la Entidad en Liquidación.

Ahora bien, frente a la demanda en Reconvención a la parte demandante, no tendría las pruebas que se puedan requerir para acudir a dicho procedimiento, aunado con lo anterior tampoco se cuenta con los recursos monetarios para tal fin.

Ahora bien y si los socios como siempre lo he sostenido, cuentan con información adicional que permitan apoyar la defensa, estaré muy atento para remitirla al profesional del derecho.

Así las cosas, el 12 de febrero de 2025 el apoderado de la liquidación radicó ante el JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA contestación de la demanda.

Finalmente, el 25 de febrero de 2025 fue informado a la Liquidación por parte del apoderado del Banco BBVA que, fue notificado al JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA lo siguiente:

Lo primero que debemos informar a su señoría, es que el COMPLEJO TURÍSTICO PLAYA DORMIDA NIT 802022380-2, hoy en liquidación, no tiene endeudamiento vigente con el Banco.

En cuanto a la hipoteca, el Banco recibió solicitud de levantamiento de la hipoteca, de modo que el día 7 de febrero 2025 se enviaron documentos a la notaría. El día 12 de febrero de 2025 se recibieron los documentos (minuta y factura de gastos notariales) por parte de la notaría, se realizaron las validaciones y el mismo día se dio visto bueno para firma del representante legal. De modo que el levantamiento de la hipoteca ya se encuentra en curso,

Dicho lo anterior, al Banco no le asiste interés en el proceso de la referencia, razón por la cual se solicita amablemente a su señoría abstenerse de realizar condena en costas en contra de mi representado.

De lo anterior se resalta que, la Liquidación no ha solicitado levantamiento por el momento de la Hipoteca, pues no cuenta con recurso financiero alguno para cubrir este gasto.

Se resalta del proceso que con corte al 30 de abril de 2025 se encontraba aún en trámite de notificación y emplazamiento de personas indeterminadas, no obstante, el 4 de mayo de 2025 se designó curador ad litem, quien se encargará de ejercer las funciones en representación de las personas indeterminadas citadas en el proceso.

▪ Proceso Laboral:

Radicado: 11001310502420230002100
 Despacho: JUZGADO 24 LABORAL DE BOGOTA
 Demandante: JORGE ENRIQUE GUTIERREZ AVILA
 Demandado: COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA (Emplazado) / VICENTE BUSTAMANTE URZOLA

Sin información

▪ Proceso Penal:

Radicado: 47001311800120190003700
 Despacho: JUZGADO 001 PENAL DE CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE SANTA MARTA (MAGDALENA)
 Demandante: SIN INFORMACION
 Demandado: SIN INFORMACIÓN

Sin información

De acuerdo con lo anterior, en el siguiente cuadro se detallan los procesos indicados.

N.º	Radicación	Demandado	Demandante	Tipo de proceso	Clase	Fecha de auto	Juzgado	Estado
1	47001315300520240025900	SOCIEDAD COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A EN LIQUIDACIÓN - NIT 902.002.380-2; y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.	MARÍA FERNANDA ZUÑIGA CHAUX	DEMANDA JUDICIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO (ART. 375 DEL C.G.P),	Procesos Divisorios, de Deslinde y Amojonamiento Y Pertenencia	21/01/2025	Civil 005d e Santa Marta	** Auto Admisorio demanda el 21 /01/2025. ** Suscripción Contrato de Representación Judicial **Contestación de la Demanda el 12/02/2025. **En trámite de notificación y emplazamiento de personas indeterminadas, no obstante, el 4 de mayo de 2025 se designó

Nº	Radicación	Demandado	Demandante	Tipo de proceso	Clase	Fecha de auto	Juzgado	Estado
2	11001310502420200 000000	COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA (Emplazado) DAVIS ALFONSO MANOTAS BARROS	JORGE ENRIQUE GUTIERREZ AVILA	LABORAL	POR DEPURAR		Juzgado 024 laboral de Bogotá	curador ad item. **se remite telegrama al dr. Cristian Enrique Rodríguez comunicando nombramiento como curador ad item vía electrónica del 25/02/2025
3	47001311800120100 000000	CONFORME CONSULTA EN LA RAMA JUDICIAL DE LA ENTIDAD COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA	SIN INFORMACION	PENAL	POR DEPURAR		Juzgado Penal del Circuito de Santa Marta	SIN INFORMACION

Es importante indicar que, si bien estos procesos fueron identificados no fueron notificados ni la liquidación posee información de los mismos.

No obstante, para el determinar el inventario de activos y pasivos de la entidad en liquidación se solicitó a los diferentes despachos a nivel nacional mediante Derecho de Petición confirmar los procesos como parte activo y pasiva donde figure la Sociedad Complejo Turístico Playa Dormida S.A y/o Complejo Turístico Playa Dormida SA en liquidación, y el avance es el siguiente:

No	Dirigido	Asunto	Seccional	Estado Actual
LIQ 06	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Solicitud información proceso judiciales en contra de Complejo Turístico Playa Dormida	Bolívar	Reportan (3) procesos, Laboral, penal y Civil
LIQ 09	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA	Solicitud información proceso judiciales en contra de Complejo Turístico Playa Dormida	Montería	No reportaron Procesos y adjuntan certificación
LIQ 10	JUZGADOS DEL AMAZONAS	Solicitud información proceso judiciales en contra de Complejo Turístico Playa Dormida	AMAZONAS	No reportaron Procesos
LIQ 11	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Solicitud información proceso judiciales en contra de Complejo Turístico Playa Dormida	ARAUCA	No reportaron Procesos
LIQ 12	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Solicitud información proceso judiciales en contra de Complejo Turístico Playa Dormida	CAQUETA	Sin respuesta

No	Dirigido	Asunto	Seccional	Estado Actual
LIQ 13	JUZGADOS DEL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA	Solicitud información proceso judiciales en contra de Complejo Turístico Playa Dormida	GUAINIA	Sin respuesta
LIQ 14	JUZGADOS DEL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE	Solicitud información proceso judiciales en contra de Complejo Turístico Playa Dormida	GUAVIARE	No reportaron Procesos
LIQ 15	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA	Solicitud información proceso judiciales en contra de Complejo Turístico Playa Dormida	GUAJIRA	Correo rechazado
LIQ 16	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Solicitud información proceso judiciales en contra de Complejo Turístico Playa Dormida	CALDAS	No reportan procesos y adjuntan comunicado
LIQ 17	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO	Solicitud información proceso judiciales en contra de Complejo Turístico Playa Dormida	NARIÑO	No reportaron Procesos
LIQ 18	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER	Solicitud información proceso judiciales en contra de Complejo Turístico Playa Dormida	NORTE DE SANTANDER	El bdigconsecnstdarauca@ceudoj.ramajudicial.gov.co fue rechazado.
LIQ 19	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA	Solicitud información proceso judiciales en contra de Complejo Turístico Playa Dormida	CAUCA Y CASANARE	Trasladado oficio
LIQ 20	RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Solicitud información proceso judiciales en contra de Complejo Turístico Playa Dormida	BOGOTA	No reportaron procesos en la medida que no lo pueden hacer, remiten a la página de la Rama Judicial
LIQ 21	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MOCOA	Solicitud información proceso judiciales en contra de Complejo Turístico Playa Dormida	Putumayo	Sin respuesta
LIQ 22	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA	Solicitud información proceso judiciales en contra de Complejo Turístico Playa Dormida	QUIBDO	El correo csjschoco@ceudoj.ramajudicial.gov.co fue rechazado y el otro correo fue trasladado.
LIQ 23	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA	Solicitud información proceso judiciales en contra de Complejo Turístico Playa Dormida	RISARALDA	Sin respuesta
LIQ 24	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER	Solicitud información proceso judiciales en contra de Complejo Turístico Playa Dormida	SANTANDER	Sin respuesta
LIQ 25	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Solicitud información proceso judiciales en contra de Complejo Turístico Playa Dormida	TUNJA	No reportaron procesos
LIQ 26	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA	Solicitud información proceso judiciales en contra de Complejo Turístico Playa Dormida	VALLEDUPAR	No reportaron procesos y anexaron comunicado
LIQ 27	JUZGADOS DE VAUPÉS	Solicitud información proceso judiciales en contra de Complejo Turístico Playa Dormida	VAUPES	No reporta procesos
LIQ 28	JUZGADOS DE VICHADA	Solicitud información proceso judiciales en contra de Complejo Turístico Playa Dormida	VICHADA	No reportaron Procesos y adjuntan comunicación
LIQ 29	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	Solicitud información proceso judiciales en contra de Complejo Turístico Playa Dormida	CASANARE	No reportaron Procesos propiamente en Casanare, sin embargo remiten base de datos que contiene 3 procesos (penal, laboral y Civil)
LIQ 31	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- SECCIONAL QUINDIO	Solicitud información proceso judiciales en contra de Complejo Turístico Playa Dormida	ARMENIA	Sin respuesta

IX. INFORMACION FINANCIERA

- Inventario de pasivos a cargo de la masa de la liquidación de COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A EN LIQUIDACION identificada con NIT 802.002.380-2

Como se había mencionado anteriormente, se debe tener en cuenta que, la Sociedad en Liquidación está generando y causando unos gastos básicos que, si bien no estaban soportados con contratos de prestación de servicios, sí se han ejecutado tanto en la vigencia 2024 como en las anteriores, posterior a la decisión de la liquidación de la Sociedad.

Durante el mes analizado no se generó gasto.

Así las cosas, los gastos acumulados de la vigencia 2025 (enero, febrero, marzo y abril de 2025), siguen ascendiendo a la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$17.137.344)

Resulta necesario también relacionar algunos de los pasivos administrativos y/o provisiones que se reconocieron con corte a diciembre de 2024 y que harán parte del Inventario correspondiente, así como de los Estados Financieros que se prepararon a dicho corte:

Tipo de registro	Tercero	Detalle General	Valor
Cuenta por Pagar	Constructora Avenida 29 Ltda.	Cuentas corrientes comerciales	\$ 17.866.778
Cuenta por Pagar	Gradesa S.A.	Cuentas corrientes comerciales	\$ 57.620.564
Cuenta por Pagar	Constructora Perfil Urbano	Cuentas corrientes comerciales	\$ 35.407.021
Cuenta por Pagar	Chief	Cuenta por pagar a Accionistas	\$ 30.000.000
Subtotal 1. (pasivo de vigencias anteriores al 2024)			\$ 140.894.363
Cuenta por Pagar	Armando Acosta Amador (reembolso gastos Dic 2024)	Cuentas corrientes comerciales	\$ 399.840
Pasivo Estimado	Luz Angela Cárdenas C (Oct a Dic 2024)	Cuentas corrientes comerciales	\$ 6.000.000
Pasivo Estimado	Auxiliar apoyo contable (dic.2024)	Cuentas corrientes comerciales:	\$ 1.000.000
Pasivo Estimado	Revisoría Fiscal (Dic 2024)	Cuentas corrientes comerciales.	\$ 1.000.000
Pasivo Estimado	Armando Acosta Amador (Octubre a Diciembre 2024)	Cuentas corrientes comerciales	\$ 10.500.000
Subtotal 2.			\$ 18.899.840
Impuestos por Pagar	DIAN	Impuestos por pagar	\$ 111.113.855
Subtotal Cuentas Por pagar			\$ 111.113.855
TOTAL			\$ 270.908.058

Nota: Los pasivos relacionados como estimados, se reconocen de esta manera teniendo en cuenta que la liquidación no tiene recursos monetarios para pagar los servicios y causar los impuestos correspondientes, presentar y pagar ante la DIAN.

A la fecha no se ha presentado reparo por parte de los Accionistas en el reconocimiento de los gastos que anteriormente se ha indicado.

- Estado de Acreencias de la liquidación de COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A EN LIQUIDACION identificada con NIT 802.002.380-2

La Sociedad Complejo Turístico S.A en Liquidación dispuso del correo electrónico correspondenciacomplejoenliq@gmail.com para recibir cualquier solicitud relacionada con la Liquidación, así mismo y como se señaló anteriormente el pasado 7 de febrero de 2025 se publicó tanto la página web de la entidad, como en un diario de amplia circulación, la información correspondiente para las personas Naturales y/o Jurídicas que se consideren Acreedores de la Sociedad, para que, remitan los soportes correspondientes que documentan su solicitud. Al cierre del mes de abril de 2025 no se ha recibido solicitudes.

Si bien se tiene reconocido al cierre de la vigencia 2024 unos valores a pagar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se precisa que, el valor a pagar a la DIAN puede aumentar por concepto de multas y sanciones, para el mes analizado mediante comunicación LIQ-32-2025 se informó a esta entidad que, conforme el Art 847 del ET la Sociedad entro en liquidación.

Las obligaciones serán actualizadas para el inventario de pasivos y su posterior graduación y calificación, para lo cual será necesario solicitar el estado de cuenta actualizado y detallado de la entidad.

Se precisa que sin perjuicio de las limitaciones y/o carencias económicas que presenta la liquidación, así como la falencia de un aplicativo y/o software contable, se trabajó en la elaboración y presentación del informe de gestión de la vigencia 2024 y los estados financieros a dicho corte, así como el acompañamiento de la revisora fiscal registrada en cámara de comercio, sin embargo como se indicó anteriormente se conoció la renuncia del Revisor Fiscal Principal y el Suplente aún no ha sido ubicado.

X. ASPECTOS REVELANTES

Como se indicó en el informes del mes de marzo de 2025, el 7 de marzo de 2025 mediante oficio LIQ-034-2025 convoqué a la Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 31 de marzo de 2025 para presentar la gestión adelantada desde el 2024, puse a disposición de los accionistas la información obtenida, presentar los temas sensibles y tomar decisiones sobre el estado de la liquidación, sin embargo, ninguno de los accionistas acudió a la reunión, tal situación la dejé consignada en el Acta respectiva.

Durante el período objeto de reporte y en virtud del artículo 422 del Código de Comercio, mediante oficio LIQ-042 del 10 de abril de 2025 se hizo entrega de la segunda convocatoria a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de esta sociedad a realizarse de manera virtual, reunión que se llevaría a cabo el día 22 de abril de 2025 a las 3:00 p.m.

El orden del día propuesto fue el siguiente:

1. Verificación del Quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Nombramiento del Presidente y Secretario de la reunión.
4. Presentación del informe de gestión del liquidador con corte al 31 de diciembre de 2024.
5. Presentación y aprobación del Estado financieros con corte al 31 de diciembre de 2024.
6. Presentación Certificación sobre los servicios de Revisoría Fiscal
7. Propositiones y varios
8. Clausura

Para la citada reunión se puso a disposición de los accionistas, informes de gestión vigencia 2024, informe financiero y certificación sobre servicios de revisor fiscal.

Conforme lo expuesto se realizó la reunión con la totalidad de los accionistas, los hechos y sucesos constan en el Acta No. 002-2025.

El 10 de abril de 2025 con el oficio LIQ-041 se remitió comunicado a los accionistas, respecto pronunciamiento a la Decisión de la Superintendencia expedido mediante resolución 300-000819, sin comentarios de los accionistas con corte al presente informe.

El 21 de abril de 2025 se radico oficio LIQ-044 a la Superintendencia de Sociedades donde se informó que, pese a citar a Asamblea ordinaria de accionistas no asistieron a la misma, y el total desintereses de los socios de la entidad, comunicación radicado en la entidad con el número 2025-01-208098.

En los anteriores términos se presenta el informe de gestión correspondiente al periodo del 1 al 30 de abril de 2025, quedando atento a sus comentarios al correo:

correspondenciacompleioenliq@gmail.com o armandonotificaciones.24@gmail.com

Cordialmente,



ARMANDO ACOSTA AMADOR
CC No. 72.152.692 de Barranquilla
Liquidador Complejo Turístico Playa Dormida S.A en Liquidación.

Copia:
Dra. Milena Patricia Rodado Acosta
Intendente Regional de Barranquilla
Expediente: 32354
Webmaster@supersociedades.gov.co